

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00089-00**, sin que se haya posesionado el curador designado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que consta dentro del plenario el envío de la comunicación correspondiente al auxiliar designado, sin que dentro del mismo haya certificación de recibido o lectura y en atención al principio de celeridad procesal, se dispone el **RELEVO** del **AUXILIAR**.

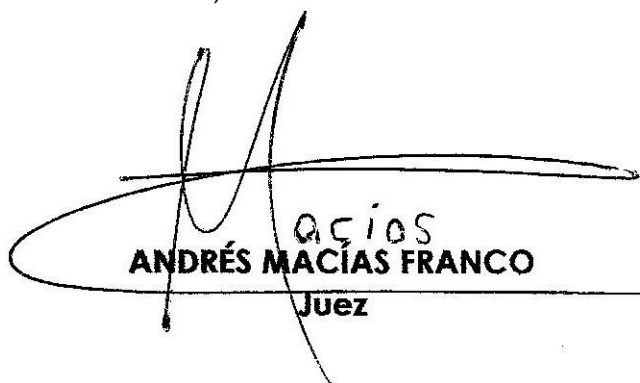
Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **ALONSO RESTREPO**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de los demandados.

AUXILIAR DESIGNADO
DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico lycgroupabogados@gmail.com y dimarliz@gmail.com o en su defecto por la parte interesada a la calle 19 No. 5 - 51 Oficina 605 de Bogotá, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

Por secretaría, proceda con la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez